



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Aprobación de expedientes concluidos cuya resolución interesa al interés general.»
Fecha	23 de mayo de 2019
Duración	Desde las 17:30 hasta las 18:15 horas
Lugar	Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Presidida por	Jacinto José Vázquez López
Secretario	Inés M ^a Domínguez Ramos

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
29757731D	Balduino Hernández Pi	SÍ
29738342D	Bartolomé Márquez Márquez	SÍ
29441797A	Elisabet Moya González	SÍ
75549124N	Estela González Vázquez	NO
29439599J	Eugenio Vázquez Vázquez	NO
29440357N	Jacinto José Vázquez López	SÍ
28669291K	María de la O de Pablos Soriano	SÍ
30214848R	Miguel Angel Delgado Martín	NO
30214510P	Tamara Romero López	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



A) PARTE RESOLUTIVA

Exp. 1320/2016. Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana y su Estudio Ambiental Estratégico

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por parte del portavoz del grupo socialista se informa someramente a los señores reunidos de la tramitación seguida hasta ahora y los trámites aún por seguir según constan en los informes obrantes, en relación con el expediente relativo a la Aprobación de Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Almonaster la Real y Evaluación Ambiental Estratégica de este Municipio. Se señala por éste las diversas vicisitudes por las que ha pasado la documentación, de cambios legislativos, cambios urbanísticos para mejora de las previsiones iniciales, recogida de mejoras y propuestas externas, las exposiciones públicas, procesos de participación ciudadana y consultas previas a que ha estado sometida en cumplimiento de la legislación vigente, así como la necesidad de adecuación de la misma al informe de Alcance de la Delegación Territorial de Medio Ambiente respecto a las distintas alternativas propuestas.

Por parte de la concejal M^a de la O de Pablos, de la agrupación de electores AYA, se manifiesta que no se ha contado con los concejales de ésta agrupación para estudiar detenidamente el Plan, lo cual requeriría de mucho más tiempo y no de tan sólo dos días de plazo que media entre la convocatoria del Pleno y su celebración. Apunta que temas tan complejos como éstos requerirían de un aviso con una antelación al menos de una semana y que de esta forma asuntos que su grupo podrían votar de modo favorable no se verían obligados a abstenerse por desconocimiento del tema o falta de estudio del mismo, que esto ocurre siempre con los temas complejos que son tratados en pleno.

Por parte del Portavoz Bartolomé Márquez se responde que este expediente y toda su documentación técnica ha sido objeto ya de varios acuerdos de aprobación de Avance y asimismo de varias exposiciones públicas y apertura de periodos de participación ciudadana con presencia física del técnico redactor en lugar habilitado al efecto para cuantas consultas y sugerencias quisieran presentarse, que no existen comisiones informativas constituidas pero que no se puede alegar que no ha habido oportunidad de su conocimiento.

La concejal M^a de la O insiste en que todo ello no es impedimento para que no se organicen y convoquen reuniones informativas de debate y estudio en el seno del Ayuntamiento para todos los

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



concejales.

El portavoz responde que sí ha habido tiempo en tantos años de poder examinar la documentación que se estaba preparando o solicitado su consulta.

Resumidos los antecedentes de hecho, éstos serían:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En relación con el Documento Avance del Plan General de Ordenación Urbanística sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, se procedió a la publicación de los mismos en la web municipal con fecha 19/12/2016, así como se abrió un periodo de información pública de 30 días en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* n.º 7 de fecha 12 de enero de 2017 y en el periódico “el diario.es-Andalucía” de fecha 19 de diciembre de 2016, a efectos de cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el cual, no se formularon por los interesados, sugerencias, observaciones o alternativas. Según consta en el certificado de secretaría 24/02/2017

SEGUNDO. Con fecha 6 de Marzo de 2017, se solicitó a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de Huelva, la admisión a trámite e inicio del Estudio Ambiental Estratégico. Además el 9 de ese mismo mes, para el trámite de Evaluación de Impacto en la Salud se solicita a la Delegación de Salud a efectos del trámite de consultas previas.

Con fecha 23/03/2017, se recibe en estas dependencias municipales Resolución de Admisión a trámite de Evaluación Ambiental estratégica Ordinaria del PGOU de Almonaster la Real.

TERCERO. Con El 18 de abril de 2017, se recibe en estas dependencias municipales Información sobre consultas previas a la EIS de parte de la Consejería de la Salud. Con esa misma fecha se publica en la web municipal edicto de participación ciudadana en el que se fija un nuevo periodo de consulta e información pública de 30 días, a partir del 24 de abril de 2017, en cumplimiento del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas interesadas visualizaron directamente toda la documentación y la planimetría obrante, concretamente en el edificio municipal denominado “antigua biblioteca” situado en calle Llana nº 13 1ª, en horario de lunes a viernes de 9.30h a 13.00h. Durante dicho periodo se recibieron 35 sugerencias al respecto.

CUARTO. Con fecha 11 de septiembre de 2017, se recibió el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, por parte



del órgano ambiental. Y se procedió a la redacción del Estudio Ambiental Estratégico por el equipo redactor.

LEGISLACIÓN APLICABLE

– Los artículos 8 a 10, 19, 26 a 29, 31 a 34 y 39 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

– La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

– El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

– El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

– El artículo 125 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

– El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Asimismo, es aplicable la Legislación sectorial siguiente:

– Defensa: Disposición Adicional Segunda del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

– Carreteras: el artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y artículo 35 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

– Sector ferroviario: El artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario y artículo 11 de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

– Patrimonio cultural: artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

– Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículo 189 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



– Aguas: artículos 20.1.d), 25.4 y 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

– Medio ambiente: artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen Medidas Adicionales para su Protección.

– Residuos: artículo 60 del Reglamento de Residuos de Andalucía aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

– Montes: artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

– Costas: artículo 112.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y artículo 227 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

– Sector de hidrocarburos: artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

– Sector eléctrico: artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Telecomunicaciones: artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

– Turismo: Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

– Ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones de calidad.

– Integración social de los discapacitados: artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; en la Comunidad de Andalucía, el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de



julio.

– Deporte: Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

– Puertos: Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y el artículo 14 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

– Salud Pública: artículo 56.1.b) 1º de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y, en su caso, el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.

– Comercio Interior: Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.

– Vivienda Protegida: artículo 10 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, así como artículo 18.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto cuanto antecede, se somete el punto a votación y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los seis miembros presentes, que en todo caso suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística y la Evaluación Ambiental Estratégica, redactado por “Emparte Arquitectos SCP” y “Don José Ramos Lagares” en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por plazo de 45 días, ya que se quiere dar amplia divulgación y plazo, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva*, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Estará disponible en el Portal Municipal de Transparencia y asimismo, deberá darse audiencia a los municipios afectados y a los Ayuntamientos colindantes, al tratarse de la aprobación de un Plan General por cuanto pudiera afectarles.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de aprobaciones,



autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Solicitar Informe de Incidencia Territorial ante la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO. Se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Exp. 1572/2018. Aprobación del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable de Construcción de Bodega para Elaboración de Vinos en el paraje El Prado, Bodegas y Viñedos Cerro San Cristóbal S.L.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente instado por Bodegas y Viñedos Cerro San Cristóbal S.L. de aprobación del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para construcción de Bodega de elaboración de vinos en el paraje denominado El Prado, concretamente en la finca del Polígono 2 Parcelas 446 y 447, de esta localidad, el portavoz del grupo socialista, bartolomé Márquez, manifiesta que es también ampliamente conocido el proyecto en la localidad, siendo de gran interés para el municipio y estando el Ayuntamiento deseoso de que por fin pueda iniciarse.

La Concejala Doña M^a de la O manifiesta que estos trámites deben acelerarse, pues a veces ocurre que los empresarios e inversores se van aburridos ante tanto tiempo de espera.

El portavoz del grupo socialista responde que el ayuntamiento hace todo lo que está en su mano pero que hay trámites que dependen de otras administraciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 6 de Septiembre de 2018, fue presentada por Bodegas y Viñedos Cerro San Cristóbal S.L. solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para construcción de Bodega de elaboración de vinos en el paraje denominado El Prado, concretamente en la finca del Polígono 2 Parcelas 446 y 447, de esta localidad.

SEGUNDO. Con fecha 4 de diciembre de 2018, Don Juan Antonio Becerra Olmedo, como representante de Bodegas y Viñedos Cerro San Cristóbal, presenta en estas dependencias municipales,



instancia en la que comunica que de conformidad con cuanto establece el artículo 43.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía si transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la admisión o inadmisión a trámite el interesado podrá instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3 de esta Ley, por ello con fecha 27 de noviembre de 2018 y transcurridos más de dos meses del periodo que establece el art. 43.3 de la LOUA se ha remitido al BOP anuncio para dar cumplimiento al trámite de información pública de dicho proyecto de actuación por parte del interesado, que con fecha 30 de noviembre de 2018 el BOP nº 231 ha procedido a la publicación del anuncio que inicia el plazo de información pública del presente proyecto de actuación.

TERCERO. Con fecha 17 de Diciembre de 2018, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, informando favorablemente la admisión a trámite aunque considerando la necesaria aportación al expediente de la siguiente documentación:

Documentación original o copia verificada que identifique a la Entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación. Y propiedad o disposición de los terrenos.

- *Informe emitido al respecto por la Administración Responsable de la Carretera Provincial (Diputación Provincial de Huelva).*
- *Autorización Expresa de La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público. Consta en expediente que por parte del promotor se ha realizado la solicitud correspondiente.*
- *La actuación se encuentra a mas de 50 metros del actual cementerio conforme a lo establecido en el Artículo 39.1.b del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. No obstante por parte del promotor habrá de aportarse informe al respecto emitido por la Consejería de Salud."*

CUARTO. Con fecha 2/01/2019, se emitió Resolución de Alcaldía nº 2019-0012 en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

QUINTO. Con fecha 4 de Febrero de 2019, esta secretaría certifica el resultado de exposición pública en el certificado nº 2019-0008, en el que se especifica que durante dicho plazo NO se han presentado observaciones ni alegaciones al respecto.



SEXTO. Con fecha 5 de Febrero de 2019, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el cual, pasado el plazo de 30 días que dispone el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual se recibió el 9 de Abril de 2019, en sentido favorable.

SEPTIMO. Con fecha 29 de Marzo de 2019, se le requirió al interesado la documentación necesaria según el informe técnico municipal en el siguiente sentido:

- La actuación se encuentra a más de 50 metros del actual cementerio conforme a lo establecido en el Artículo 39.1.b del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. No obstante por parte del promotor habrá de aportarse informe al respecto emitido por la Consejería de Salud.

- Se solicitó desde este ayuntamiento y se recibió el 31 de Enero de 2019, comunicación de la No necesidad de informar dicha actuación al realizarse a más de 50 metros de los límites del cementerio.

- Documentación original o copia verificada que identifique a la Entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación. Y propiedad o disposición de los terrenos.

Fue presentada por el interesado el 29 de Marzo de 2019.

- Autorización Expresa de La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público. Consta en expediente que por parte del promotor se ha realizado la solicitud correspondiente.

Recibida la resolución con estado autorizado el 29 de Abril de 2019.

- Informe emitido al respecto por la Administración Responsable de la Carretera Provincial (Diputación Provincial de Huelva).

Se recibió el 17 de Mayo de 2019, en sentido favorable.

OCTAVO. Con fecha 15 de Mayo de 2019, se informa por el técnico municipal el cumplimiento del condicionado de su informe para la tramitación del expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

– El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.



— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los seis miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por Bodegas y Viñedos Cerro San Cristóbal S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para construcción de Bodega para la elaboración de vinos en el paraje denominado El Prado, concretamente en la finca del Polígono 2 Parcelas 446 y 447, de esta localidad, en virtud de los artículos 42.3 y 52.1 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 50 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. Y asimismo abonar la correspondiente Tasa de prestación compensatoria por uso excepcional del suelo no urbanizable derivada de la Ordenanza Municipal Reguladora.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Exp. 545/2019. MOD. CRED. 7/2019. Crédito Extraordinario. Subvención Nominativa a la Asociación APAR (Animales Protegidos de Almonaster la Real) para el fomento de la aplicación del método CES contribuyendo a la



protección de la salud pública, financiado con baja en partida..

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/
Asentimiento

Por parte del Portavoz del grupo socialista se manifiesta el interés municipal en otorgar una subvención directa nominativa a la Asociación de Animales Protegidos de Almonaster por la labor que la misma está realizando en materia de salud pública aplicando el método CES a la población de gatos callejeros de la localidad, contribuyendo así al control de la misma, medida que no es contradictoria con la acción municipal conjunta con la Diputación provincial de retirada de animales abandonados sino complementaria de la misma; siendo necesario para esta nueva subvención nominativa, debido a su no previsión en el presupuesto inicial, la habilitación de una partida presupuestaria para ello y su publicación según el procedimiento de aprobación del presupuesto municipal.

Por parte de la concejal Doña M^a de la O de Pablos, se manifiesta que la asociación está realizando una importante labor, mejor que la eliminación de las poblaciones de gatos, ya que si éstos desaparecen también se incrementarían las poblaciones de roedores.

D.Bartolomé Márquez puntualiza respecto a este tema que es necesario por dicho motivo también controlar la comida que se deja en la vía pública para los gatos ya que se puede estar alimentando indirectamente a los roedores.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N^o 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2^o del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— *Bases de ejecución del Presupuesto.*

Sometido el punto a votación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad de los seis miembros presentes, el siguiente

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, para introducir en el presupuesto municipal una nueva partida presupuestaria a efectos de otorgar una subvención directa nominativa y finalista a la Asociación de Animales Protegidos de Almonaster la Real por importe de 500,00 euros, financiado mediante baja en otra partida del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
311	480.14	Subv. Finalista Asociación Animales Protegidos de Almonaster	0	500	500
		TOTAL		500	500

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con baja en otra partida presupuestaria en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
311	227.06	Estudios de salud pública	4000	500	3500
		TOTAL INGRESOS	4000	500	3500

JUSTIFICACIÓN

a) *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

Dado que la actividad que se intenta de subvencionar está siendo ya ejecutada por la asociación APAR y corriendo con los gastos de la misma con escasos recursos.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Exp. 335/2019. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL RELATIVA APOYO A LA INICIATIVA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA (FAC) "UNA APUESTA POR A CAZA"

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la alcaldía se da conocimiento a los señores reunidos del tenor de la MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL RELATIVA APOYO A LA INICIATIVA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



CAZA (FAC) “UNA APUESTA POR A CAZA:

Exposición de motivos

La caza en Andalucía se practica en más del 80% del territorio, existiendo más de 250.000 licencias de caza y alrededor de 1.400 sociedades de cazadores, lo que da idea de la implantación de esta práctica en todos los pueblos de Andalucía, siendo extraña que no existan una o dos sociedades por municipio.

Según un informe de Deloitte y la Fundación Artemisa en el último año la caza generó en España más de 6.475 millones de € y empleo de forma directa a 187.000 personas. Lo que pone de manifiesto la importancia que tiene este sector para el desarrollo rural por su repercusión económica y social.

Además, esta actividad supone un activo importante en la conservación del medio natural ya que ayuda a cuidar y mejorar hábitats, así como para el control de la expansión de la peste porcina africana o la Gripe Aviar.

La Federación Andaluza de Caza ha elaborado el Documento “**UNA APUESTA POR LA CAZA**”, una hoja de ruta del sector cinegético andaluz que recoge seis puntos vitales para garantizar el futuro de la caza en Andalucía.

La provincia de Huelva, como el resto se favorece de los beneficios económicos, sociales y medioambientales que supone la práctica de la cacería, habiendo una gran afición, como se constata por el número de licencias y la superficie dedicada a la actividad cinegética.

En nuestra provincia tenemos cerca de 785.000 hectáreas dedicadas a este tipo de actividad, en la cual participan entorno a 12.000 cazadores empadronados en Huelva y en la que hay datos de alta aproximadamente 812 cotos de caza. Sin lugar a dudas, estos números hablan por sí solos, porque la industria de la caza tiene una contribución económica, social y ambiental innegable, además genera empleo y riqueza, y sobre todo y lo más importante es que lo hace donde más se necesita, en las zonas rurales.

Como podéis deducir, la actividad cinegética, bien regulada, es para nosotros como Institución, un elemento a defender dada su presencia en nuestra provincia y dado el interés que despierta en nuestros ciudadanos. Es por ello que junto a la FAC, en fincas públicas de la Diputación, realizamos pruebas para mayores y junior en un campeonato provincial anual, este año en su 36 edición, intentado además incorporar las nuevas generaciones, realizando con ellas una labor de concienciación y de combinación del binomio caza-sostenibilidad ambiental.

Desde 2016 hemos puesto en marcha un programa para concienciar e incorporar a jóvenes al mundo cinegético con una jornada anual en Huerto Ramírez donde participan 25 jóvenes de la provincia en jornada teórico-práctica para concienciar de la importancia de la caza desde el punto de vista de la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, la seguridad y la legalidad.

Por todo lo expuesto con anterioridad el Grupo Municipal Socialista de Almonaster la Real eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Instar al Excmo. Ayuntamiento de Alñmonaster la Real a adherirse, suscribir y comprometerse con el documento elaborado por la Federación Andaluza de Caza “**UNA APUESTA POR LA CAZA**”.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a a Federación Andaluza de Caza “**UNA APUESTA POR LA CAZA**”.

Asimismo manifiesta la Alcaldía que se han recibido en el Ayuntamiento solicitud de la Asociación de Cazadores la Charneca y de la Asociación de Cazadores Santa Eulalia, de apoyo a estas mociones en favor de la caza.

Sometida a votación la mencionada moción del grupo socialista sobre el **APOYO A LA INICIATIVA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA (FAC) “UNA APUESTA POR A CAZA**, la misma es aprobada por unanimidad de los seis miembros presentes, adoptandose el siguiente

ACUERDO

1º. Adherirse, suscribir y comprometerse con el documento elaborado por la Federación Andaluza de Caza “**UNA APUESTA POR LA CAZA**” segun se ha manifestado.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a a Federación Andaluza de Caza “**UNA APUESTA POR LA CAZA**”.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Exp. 690/2019-340/2019. Dando cuenta de la aprobación por la Alcaldía de la Liquidación del Ejercicio 2018 y rendición de la Cuenta General de dicho ejercicio.

Se da cuenta a los señores reunidos de la aprobación de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2018 por Decreto de la Alcaldía nº 437 de fecha 28/03/2019 la cual obra en el expediente 340/2019 para poder ser consultada por los señores concejales. Asimismo se da cuenta de la rendición por la Alcaldía de la Cuenta General de dicho ejercicio con fecha 14/05/2019.

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo als 18:15 horas, de lo que como secretaría doy fe,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE